



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
Patagonia Argentina

Corresponde Expediente N° 4084- 205HCD/05

Carmen de Patagones, 20 de Julio de 2006.

TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA N° 105/06.-

VISTO:

La necesidad de establecer un régimen general de Eximiciones para el pago de gravámenes municipales para el Partido de Patagones; y.-

CONSIDERANDO:

Que, debe atenderse a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.-

Que, las instituciones que no persiguen fines de lucro merecen una especial consideración respecto de los gravámenes municipales.-

Que, los organismos nacionales, provinciales y municipales con la excepción de las entidades bancarias, son exceptuados del pago de tasas en cualquier jurisdicción del país.-

Que, a los efectos de atender a los requerimientos de Eximiciones de tasas resulta operativo incluirlas en una única Ordenanza.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establécese para el ámbito del Partido de Patagones el siguiente Régimen General de Eximiciones para el pago de gravámenes municipales.-----

ARTÍCULO 2°: Las tasas a contemplarse serán las encuadradas en los siguientes rubros:

1) SERVICIOS URBANOS:

a) Exímase del pago de la Tasa por Servicios Urbanos a los contribuyentes que tengan las siguientes condiciones:

Ser: pensionados, jubilados, discapacitados, desocupados, empleados de cualquier actividad, beneficiarios de planes sociales de empleo, y agentes de servicios comunitarios, como así también personas que tengan a su cargo uno o más discapacitados, familiares o no, y que demuestren fehacientemente tal situación ante la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Patagones, previa encuesta Socio-Económica, y que acrediten los siguientes requisitos:



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
Patagonia Argentina

1 - Percibir el grupo familiar conviviente, un ingreso no superior a un (1) sueldo básico de la categoría inferior del personal municipal o del haber jubilatorio mínimo establecido por la Nación, tomándose en cuenta la remuneración más alta de éstas.-

2.- Ser propietario o poseedor de vivienda única destinada exclusivamente a habitación del solicitante y/o su grupo familiar.-

3 - A fin de obtener el beneficio, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Recibo de sueldo, jubilación y/o pensión.
- Título que acredite su condición de propietario o documentación que demuestre la real ocupación de la vivienda, acompañado de la factura de luz, gas o agua, y recibo de la Tasa por Servicios Urbanos a nombre del solicitante del beneficio.
- Declaración Jurada de los integrantes del Grupo familiar de que el solicitante reviste la obligación alimentaría para con ellos.-

b) Se darán por pagados los montos correspondientes a esta Tasa, a todo beneficiario que continúe acogido a lo establecido en este título, mientras se manifieste la continuación de las condiciones establecidas en la misma.-

c) La deuda en este Rubro, que registre cada beneficiario con anterioridad a la sanción de esta Ordenanza, será abonada en cuotas mensuales, cuyo monto no podrá superar el 10 % (diez por ciento) de los haberes que perciba el grupo familiar conviviente, sin intereses o recargos de ninguna naturaleza.-

d) Para obtener los beneficios que establece este título, los solicitantes deberán abonar las cuotas del plan de pago que se establezca de acuerdo al inciso c), perdiendo todos los derechos otorgados en caso de cesar los pagos de las cuotas fijadas sin causa plenamente justificada.

No se reconocerá el beneficio establecido en el inciso c) a los solicitantes que hubiesen contraído deudas en oportunidad en que sus haberes de cualquier tipo superen el sueldo básico de la categoría inferior del personal municipal o el haber mínimo jubilatorio del orden nacional.-

e) La deuda anterior que solicite el contribuyente se considerará hasta el momento en que el mismo se acoja a los términos del presente título.-

f) Establécese una reducción del 50% en el pago de la Tasa de Servicios Urbanos, a las siguientes entidades, u instituciones:

Clubes e instituciones deportivas: que hayan construido sedes sociales o implantados mejoras en los inmuebles de su propiedad.-

g) Exímase del pago total a los clubes e instituciones deportivas que hayan construido sedes sociales o implantado mejoras en los inmuebles de su propiedad, y que contra presten un servicio a la comunidad acordado mediante convenio con el Municipio y refrendado por Ordenanza.-

h) Exímase del pago total de la Tasa de Servicios Urbanos de las siguientes entidades radicadas en el Partido de Patagones:

- Cultos religiosos debidamente registrados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, que hallan construido sedes sociales o implantado mejoras en los inmuebles de su propiedad.-
- Comisiones de Fomento: reconocidas por el HCD, exclusivamente respecto a los inmuebles de propiedad de dichas entidades, donde las mismas tengan sus sedes.-



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
Patagonia Argentina

- Museos.
- Casas de Cultura.
- Asociaciones de Bomberos Voluntarios.
- Cooperadoras escolares, hospitalarias y asistenciales.
- Centro de Jubilados.
- Ciudadanos, Ex Combatientes de Malvinas.

i) Establécese una reducción del 30% sobre la Tasa de Servicios Urbanos a aplicar sobre terrenos baldíos y del 100% sobre terrenos con sede construida, a las siguientes entidades:

- Sindicatos y Asociaciones Gremiales: con personería jurídica y gremial otorgada por el Ministerio de Trabajo y el Instituto de Acción Cooperativa y Mutuales.-
- Mutuales sindicales

j) Se dispone la eximición total para el pago de la Tasa por Servicios Urbanos de las partidas registradas a nombre de cada uno de los distintos Poderes u Organismos del Estado Nacional o Provincial y que estén afectadas a su destino específico, con excepción de los Bancos.-

2) TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Se dispone la eximición total para el pago de la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial Municipal de las partidas registradas a nombre de cada uno de los distintos Poderes u Organismos del Estado Nacional o Provincial y que estén afectadas a su destino específico, excepto que dichos bienes se exploten en forma comercial.-

3) TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Se eximirá del pago de esta Tasa a los contribuyentes que acrediten ser personas con capacidades diferentes, mediante la presentación del certificado médico, respaldado por la autoridad del área de Salud del Partido de Patagones y por la autoridad competente de Región Sanitaria I. Así mismo, se eximirá a Sindicatos, Asociaciones Gremiales y Mutuales acreditados a tal fin.-

(Modificado según Ordenanza 291)

4) TASA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Serán eximidos del pago de esta tasa:

- Los ciudadanos ex combatientes de Malvinas.
- Entidades Deportivas (cuando se realicen por deportistas amateurs).
- Culturales (Bibliotecas u otras expresiones de arte debidamente reconocidas).-
- Sociales (cuando se realicen sin fines de lucro comercial).-
- Sindicatos, Asociaciones Gremiales y Mutuales, Centro de Jubilados.-

(Modificado según Ordenanza 291)

5) DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

Serán eximidos del pago de esta tasa los contribuyentes que acrediten idéntica condición que la manifestada en el ítem 1), incisos a) del presente título.-



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
Patagonia Argentina

6) DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PUBLICOS

Serán eximidos del pago de esta tasa los contribuyentes que acrediten idéntica condición que la manifestada en el ítem 1), incisos h) del presente título.-

7) DERECHOS DE OFICINA

No se abonarán los derechos del presente título en los siguientes casos:

- a) Los relacionados con licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y contrataciones directas.-
- b) Cuando se tramiten actuaciones que se originen por error de la administración, o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales.-
- c) Las solicitudes de testimonio para:

- 1- Promover demandas de accidentes de trabajo.-
- 2- Requerimiento de organismos oficiales.-

d) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimientos de servicios y otra documentación similar.-

e) Las notas consultadas.

f) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de los gravámenes.

g) Las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas, y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.

h) Todo el Personal Policial, municipal y de Bomberos voluntarios del Partido de Patagones que por sus funciones deban conducir vehículos de la repartición a la que pertenece será eximido del pago de la tasa por expedición de carné de conductor.-

i) Expedición de certificados de libre deuda por actos de contrato y operaciones sobre cada inmueble:

-Exímase del pago la expedición de libres deudas para:

- 1 Inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente con participación de entidades oficiales o municipales.-

8) TASA POR DERECHOS DE CONSTRUCCION

Quedan exentos del pago de los derechos de construcción, siempre que cuenten con el previo permiso municipal, los inmuebles propiedad de:

1) Instituciones de bien público debidamente inscriptas, que les pertenezcan en propiedad, usufructo o uso gratuito y cuya finalidad o afectación específica este destinada a las actividades que a continuación se detallan:

- Deportivas (cuando se realicen por medio de deportistas amateurs).-
- Culturales (como bibliotecas u otras expresiones de arte debidamente reconocidas)
- Religiosas.
- Sociales (cuando se realicen sin fines de lucro comercial)
- Sindicatos y asociaciones Gremiales y Mutualistas.
- Centros de Jubilados

2) Comisiones de fomento legalmente constituidas por los inmuebles de su propiedad destinados a sus fines específicos.

3) Aquellas personas que acrediten:

- Ingreso del grupo familiar inferior a 2 (dos) sueldos básicos de la categoría 20 (veinte) del escalafón municipal vigente.-



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
Patagonia Argentina

- Posean un único inmueble construido con superficie total menor a 60 metros cuadrados, habilitado por su titular y cuyas características constructivas se encuadren en por lo menos 4 (cuatro) de los siguientes niveles de construcción:
 - a) Cubierta de chapa de zinc o material de menor calidad, con cielorraso de madera de álamo u otro de menor costo.-
 - b) Mampostería de cemento y / o tabique prefabricado.-
 - c) Instalación eléctrica exterior.-
 - d) Carpintería s/ cortinas de enrollar y / o postigones.-
 - e) Baño interior y / o exterior con menos de 3 (tres) griferías.-

4) Aquellas personas o instituciones que se encuadren en los requisitos del presente inciso (**tasa por derecho de construcción**) quedarán exentas del pago pero no de la presentación de la documentación de la obra a realizar, con las condiciones que cada caso requiera.-

9) PATENTE DE RODADOS

Estarán exentos del pago de las patentes establecidas en el presente título:

- a) Los estados Nacionales, Provinciales y Municipales.-
- b) Las bicicletas, triciclos sin motor y vehículos de tracción a sangre.-

10) DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Estarán exentos del pago de derechos por publicidad y propaganda establecidas en el presente título los Sindicatos, Asociaciones Gremiales y Mutuales.-----

(Modificado según Ordenanza N° 290).-

ARTICULO 3°: Exímase de toda tasa municipal a aquellos enfermos terminales, que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2°, inciso 1, ítems a-1y 2 de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4°: Todo contribuyente que detente las mismas condiciones que las indicadas en el Art. N° 2 ítem 1), inciso a), sub.-incisos 1 y 2 de la presente ordenanza, que registre deudas por obras públicas de cualquier naturaleza, efectuadas por el Municipio, abonará las mismas sin intereses ni recargo alguno, con una financiación que no podrá afectar más del 10% de los ingresos del grupo familiar conviviente.-----

ARTÍCULO 5°: Si un beneficiario dejara de estar, por cualquier causa encuadrado en las condiciones que establece el presente título para acceder a cualquier tipo de beneficio, deberá abonar los distintos vencimientos, por distintas tasas y servicios municipales, sin ningún tipo de bonificación.-----

ARTÍCULO 6°: Cuando se trate de actividades públicas con privados, de entidades o personas reconocidas, de interés municipal, será objeto de análisis pertinente para disponer por el período que sea necesario, reconocer su eximición de tasas y contribuciones municipales.-----

ARTÍCULO 7°: Establécese una reducción del 100% sobre la Tasa de Servicios Urbanos, a las viviendas (con condición que sea única vivienda) pertenecientes, a personas que revistan en el servicio activo de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires,



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
Patagonia Argentina

dentro del Partido de Patagones, siempre que acrediten su pertenencia activa al Cuerpo donde presten servicios.-----

ARTICULO 8°: Los interesados en acogerse a los beneficios que contempla el presente título, deberán solicitarlo por escrito ante el Departamento Ejecutivo Municipal.- Anualmente la eximición se renovará por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, siempre que el interesado acredite las condiciones que dieron origen al beneficio.-----

ARTICULO 9°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido vuelva a este Honorable Concejo Deliberante para su archivo.----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19/07/06.

Firmado: LIC. JORGE BUSTOS, PRESIDENTE HCD
JORGE BIGARDT, SECRETARIO LEGISLATIVO HCD

RECIBIDA EN LA FECHA, CUMPLASE, REGISTRESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA – ARCHIVASE.-

Carmen de Patagones, 31 de Julio de 2006.

REGISTRADA BAJO N° 105/06

REGISTRADA BAJO N° 105/06 – TEXTO ORDENADO.

CON MODIFICACIONES MEDIANTE ORDENANZAS:

ORDENANZA N° 290 y 291, Aprobadas en Sesión Ordinaria del día 03-09-2008

Firmado: ALEJANDRO VILLEMUR: PRESIDENTE: HCD
NELLY YUNES: SECRETARIA HCD.